

CAPÍTULO 10: INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

10.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (DOT)

Actualmente están en fase de revisión. El Decreto 28/1997, de 11 de febrero, aprueba definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se establecieron las líneas de actuación a seguir en materia de medio ambiente, organizadas en torno a dos objetivos fundamentales:

- Definir un modelo territorial de referencia urbanística, ambiental y de desarrollo de infraestructuras que orientara los procesos territoriales y sectoriales en un territorio que carecía de instrumentos jurídicos y de planeamiento que permitiera afrontar de forma eficaz y sostenible los procesos de desarrollo.
- Impulsar un modelo territorial que apoyara los procesos de transformación económica y social cuando el modelo industrial anterior había quedado obsoleto.

Como consecuencia de las DOTs, se han desarrollado numerosos instrumentos de planeamiento parcial y sectorial. Se propone una ordenación del medio físico, en la que se categorice el territorio en áreas de Especial Protección, de Mejora Ambiental, Forestal, Agroganadera y Campiña, Pastos Montanos, Sin Vocación de Uso Definido y de Protección de Aguas Superficiales. El Modelo Territorial de las DOT propone además un Sistema de Ciudades Jerarquizado y organizado de manera que *“los procesos de interacción de cada núcleo urbano con los inmediatamente superiores e inferiores en la jerarquía se vean favorecidos”*.

Las DOT destacan en el territorio alavés, la macrocefalia de Vitoria-Gasteiz, con falta de núcleos intermedios de identidad. A este respecto, las DOT proponen como solución a este problema, una mayor difusión de actividades hacia el resto del territorio, potenciando los núcleos con mayor capacidad reequilibradora y ayudando a la generación de nuevos procesos de desarrollo.

A nivel concreto, la zona de estudio, se incluye dentro del Área Funcional de Álava Central, que incluye la mayor parte del territorio de la provincia alavesa. Sin embargo en las propuestas de las DOT **no se especifica ningún tipo de actuación concreta y definida.**

Por otro lado, cabe destacar cómo recientemente se ha llevado a cabo un Re-estudio de las DOT, que ha derivado en su Modificación, de las que surgen las siguientes bases que se complementan con el modelo territorial de 1997:

NUEVOS RETOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DOT	EUSKAL HIRIA PLUS
SOSTENIBILIDAD Y TERRITORIO	UN TERRITORIO ABIERTO
EL DESAFÍO DEL CAMBIO CLIMÁTICO	LA DORSAL Y LA DIAGONAL DEL SUR DE EUROPA
INNOVACIÓN Y TERRITORIO	EUSKAL HIRIA: UNA RÓTULA EN LA NUEVA EUROPA
HACIA UNA CIUDAD REGIÓN POLICÉNTRICA	EUSKAL HIRIA PLUS
	OPORTUNIDADES DE COLABORACIÓN CON LOS TERRITORIOS DEL ENTORNO

Por otro lado, el modelo territorial de las DOT y Euskal Hiria NET (Nueva Estrategia Territorial) abordan los siguientes aspectos:

APORTACIONES TERRITORIALES E INNOVACIÓN	ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
REDES Y PAISAJES EN UN TERRITORIO DE EXCELENCIA	CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
LAS ÁREAS METROPOLITANAS TERRITORIOS SINGULARES DE INNOVACIÓN	EFICIENCIA ENERGÉTICA
LAS CIUDADES MEDIAS Y LAS ÁREAS FUNCIONALES	ESTRATEGIAS PARA UN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
LOS NODOS DE INNOVACIÓN	
EL MEDIO FÍSICO Y LOS PAISAJES DE EUSKAL HERRIA	

Dentro del municipio de Vitoria-Gasteiz las propuestas concretas que se realizan de las DOTs están ligadas al medio urbano o al entorno del eje definido como Arco de la Innovación, en torno a la red principal de carreteras. Únicamente, y de manera descriptiva se identifican en el territorio la Red de Corredores Ecológicos de la CAE, de manera que se definen los corredores de divisorias y cumbres, y los corredores fluviales.

Dentro de los efectos ambientales del Reestudio de las DOT, se destacan los relacionados con el paisaje, ya que se plantea como referencia para el diseño del territorio. Se considera que *“toda actuación que se desarrolle en el territorio debe cumplir unos requisitos básicos de integración paisajística que respete los elementos más importantes de la estructura visual del territorio. Para ello se establecen una serie de criterios orientados a proteger aspectos clave como puntos culminantes, áreas de vegetación singular, laderas de alta visibilidad, entorno de elementos patrimoniales, etc. son medidas de integración paisajística orientadas a dar la máxima coherencia a la escenografía del territorio, cuidar los pequeños detalles, ocultar los elementos más duros y realzar las vistas y elementos más atractivos. (...) Se plantea una estrategia general de mejora de la calidad paisajística y ambiental de los núcleos rurales y de iniciativas para la preservación y mantenimiento de los paisajes agrarios tradicionales.”*

El Plan Parcial **sería compatible** con las Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV, siempre que se utilicen criterios paisajísticos que respeten la estructura visual del ámbito.

10.2 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL.

El Plan Territorial Parcial (PTP en adelante) de Álava Central fue aprobado definitivamente por el Decreto 277/2004, de 28 de diciembre y publicado en el BOPV el 6 de junio del 2005.

En el PTP se identifica el territorio de Álava como heterogéneo en cuanto a las realidades geográfica social o funcional. Por este motivo se opta por la diferenciación de distintos Fragmentos Territoriales que engloban territorios con un carácter común. A continuación, se identifican los fragmentos territoriales que conforman la zona de estudio:

FRAGMENTO TERRITORIAL C5	
MUNICIPIOS	Alegría-Dulantzi, Arzua-Ubarrundia, Asparrena, Barrundia, Elburgo, Iruraiz-Gauna, Salvatierra-Agurain, San Millán y Vitoria-Gasteiz .
CARÁCTER	Comprende el ámbito territorial por el que discurre la Autovía N-1 al este del núcleo urbano de Vitoria-Gasteiz. Así la N-1 podrá funcionar en este tramo como elemento de estructuración y articulación territorial de nuevos crecimientos y asentamientos preexistentes, permitiendo la apropiación de las ventajas que otorga la accesibilidad, cualidad diferencial de los suelos colindantes.
FRAGMENTO TERRITORIAL B6	
MUNICIPIOS	Alegría-Dulantzi, Elburgo, Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, Salvatierra, San Millán y Vitoria-Gasteiz .
CARÁCTER	Condicionamiento ambiental y topográfico de los Montes de Vitoria y de Iturrieta. La agricultura es la actividad que caracteriza el norte de este Fragmento. Debilitamiento de asentamientos de la Llanada a medida que se aproxima a la línea topográfica de ruptura de pendientes. Ausencia de elementos focales que se articulen con el fragmento de la Montaña. Función de laderas y masas arboladas en la captación del agua necesaria para la reposición de napas subterráneas y para mantener las balsas de regadío.

El PTP de Álava Central destaca la existencia de Vitoria-Gasteiz como una ciudad de peso y con capacidad de atracción.

Las propuestas del PTP para la zona de estudio, y que pueden estar relacionadas con el Plan Parcial en estudio, incluyen:

- PROCESOS: La determinación de los Procesos de los distintos ámbitos del territorio se convierte en el principal instrumento del PTP para orientar la dinámica evolutiva territorial.
 - De protección Territorial: Incluye ámbitos de grandes valores ambientales que se considera deben perdurar a través del tiempo. Excluidos de acoger posibles procesos urbanizadores, comprenden ámbitos marcados por sus condiciones topográficas, naturales, su valor forestal o agrícola. La pretensión de su protección territorial demanda necesariamente la intervención para una conservación activa de los recursos, sean valores productivos, ambientales o la posibilidad de disfrute de los habitantes.
- ACCIONES ESTRUCTURALES: Constituyen intervenciones de carácter infraestructural o medioambiental cuyo objetivo es completar la red de elementos que constituyen el “armazón” de la Estructura Territorial.

- AE-9 Camino de Santiago. Se trata de recuperar y potenciar la ruta de peregrinación a lo largo de la calzada medieval, que discurre desde la boca sur del túnel de San Adrián en Zaldondo hasta Rivabellosa (Ribera Baja), poniendo en evidencia los grandes valores naturales y patrimoniales que jalonan el recorrido.
- **EROSIÓN**: Estudiar el estado de los procesos erosivos que afectan la ladera norte de los Montes de Vitoria y las estribaciones surorientales de la Sierra de Arrato, para poder determinar e impulsar, posteriormente, acciones de restauración en función de la problemática detectada.
- **VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS**: Fomentar el respeto a los condicionamientos impuestos por la normativa sectorial específica en el desarrollo de cualquier intervención, considerando que aproximadamente un 75% de los suelos del ámbito municipal de Vitoria-Gasteiz presentan una vulnerabilidad medio-alta y muy alta a la contaminación de acuíferos.
- **SUELOS DE VALOR AGROLÓGICO**: Considerando que gran parte de los suelos del término municipal son de alto valor agrológico debería generalizarse la norma de que, ante las casi ineludibles afecciones de cualquier acción urbanizadora, se establecieran acciones compensatorias en otros suelos rústicos destinadas a mejorar la calidad ambiental y/o productiva de los mismos.
- **NUEVAS INFRAESTRUCTURAS**: Considerar el impacto que las nuevas infraestructuras viarias y el nuevo trazado ferroviario de alta velocidad pueden tener en el término municipal, al que afectan en distintos ámbitos. Deberá condicionarse las características de diseño de estas infraestructuras para asegurar su integración al entorno, evitando que puedan constituirse en barreras territoriales.

La propuesta del Plan Parcial **puede resultar compatible** con todos los aspectos sometidos a regulación, así como las propuestas relacionadas con el ámbito de estudio, siempre y cuando se apliquen medidas preventivas, correctivas y compensatorias que puedan definirse en documentos posteriores.

10.3 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE LAS MÁRGENES DE RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV.

El Plan Territorial Sectorial (PTS en adelante) de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV fue aprobado definitivamente por el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

Los criterios de carácter general propuestos por el PTS implican:

- La conservación y/o recuperación de la calidad físico-química de las aguas.
- El mantenimiento del caudal mínimo ecológico.
- Evitar la ocupación de cauces.
- Disminuir los daños por inundación y riesgos naturales.
- Conservar tramos de especial interés medioambiental.
- Potenciar la integración de los cauces fluviales en las zonas de desarrollo urbano.

El PTS realiza una zonificación de las márgenes fluviales en función de tres componentes, como son la medioambiental, la hidráulica y la urbanística. En el ámbito fluvial de la presente Modificación Puntual, son de aplicación las determinaciones del PTS de ríos y arroyos (componentes hidráulica, medioambiental y urbanística), y la propuesta de la presente Plan Parcial **puede resultar compatible siempre que se respeten los retiros emanados del PTS dentro de las tres componentes.**

10.4 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS DE LA CAPV.

Este Plan Territorial Sectorial, fue aprobado definitivamente por el Decreto 160/2004, de 27 de julio. La aprobación del Plan supuso la dotación de un documento de ordenación muy valioso en orden a otorgar a las Zonas Húmedas o Humedales en general, tanto costeros como interiores que constituyen uno de los ecosistemas más ricos y singulares y a la vez más frágiles de la biosfera, la debida protección así como un tratamiento integrador compatible con el ordenamiento territorial.

En dicho plan se han inventariado y caracterizado las zonas húmedas de la CAPV, independientemente de si su origen es artificial o natural.

Destacar el proceso de revisión del PTS, a través de la orden de 27 de mayo de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba inicialmente la 1ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, publicada en el BOPV de 23 de junio de 2008.

Destacar el Humedal Ramsar de Salburua, incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas Protegidas del País Vasco, formando parte del Grupo II de Humedales del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco con la denominación Zonas Húmedas de Salburua (Código B9A3). Constituyen prácticamente la única muestra extensa y bien conservada de este tipo de humedales.

Con su inclusión en este PTS se pretende asegurar la conservación y recuperación de los valores naturalísticos de los espacios húmedos que conforman la zona mediante actuaciones específicas de recuperación de la hidrología original. Constituye, aunque muy transformado, el último enclave de una tipología de humedales naturales desarrollados en la Llanada Alavesa.

Se considera que el Plan Parcial es **compatible** con este PTS, siempre que los futuros usos terciarios, no afecten directamente a los humedales y se respete la Normativa del PTS.

10.5 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL.

El P.T.S. Agroforestal de la CAPV fue aprobado definitivamente por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, y se centra en la regulación de los usos agrarios y forestales **en el Suelo No Urbanizable** (SNU), y su ámbito de ordenación abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar.

Por tanto, el ámbito del Plan Parcial está incluido en la clase "Suelo Urbanizable" y se considera como suelo urbano consolidado, excluido del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal.

Por tanto el Plan Parcial no afecta al PTS Agroforestal.

10.6 DECRETO 90/2014, DE 3 DE JUNIO, SOBRE PROTECCIÓN, GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA CAPV.

Establece los objetivos de actuación de las administraciones públicas de la CAPV en materia del paisaje. Entre ellos, se pueden destacar los siguientes:

- a) La conservación de los valores de los paisajes que, por su carácter natural o cultural, requieran actuaciones específicas e integradas.
- b) La mejora paisajística del ámbito urbano, especialmente de las periferias y de las vías de acceso a los núcleos de población.
- c) El mantenimiento, mejora y restauración de los paisajes en el ámbito rural.

d) La articulación armónica de los paisajes, con una atención particular hacia los paisajes más accesibles para el conjunto de la población, así como los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural

e) La adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes a infraestructuras y a áreas de actividad económica.

Entre los instrumentos establecidos para la protección, gestión y ordenación del paisaje el Decreto señala, entre otros, los estudios de integración paisajística, destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.

10.7 PGOU VITORIA-GASTEIZ

El Plan Parcial original fue promovido por la sociedad Urbanística municipal ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A. Udal Hirigintza Elkarte y redactado por los arquitectos Javier Mozas y Eduardo Aguirre.

Su aprobación definitiva se realizó por el pleno de la corporación municipal de Vitoria-Gasteiz, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2001 y publicado el acuerdo y las Ordenanzas del Plan en el BOTHA nº 56 del 18 de mayo del 2001.

Posteriormente se ha ido realizando revisiones, hasta llegar en la actualidad a la sexta modificación.

Serán usos compatibles con el principal todos aquellos definidos en las Normas Particulares de los Usos del Plan General, Uso Terciario, y entre otros los de Equipamiento que según las mismas sean compatibles de los que a continuación se señalan a efectos meramente enunciativos y no exhaustivos:

- Uso terciario: oficinas y bancos, comercios y mercados, hoteles-residencias comunitarias, establecimientos públicos...
- Uso de equipamiento: deportivo, educativo, sanitario, asistencial, cultural, espectáculos, religioso, universitario, administrativo y pequeños servicios urbanos, defensa, alojamientos dotacionales, genérico...
- Cualesquiera otros compatibles con el principal terciario según la normativa del Plan General vigente, como en las posibles modificaciones o revisiones que se pudieran tramitar y aprobar de las Normas Particulares de los Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, así como en la normativa urbanística de aplicación en cada momento.

El resto de usos se consideran prohibidos.